

ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS O SERVICIOS AÑO 2025

ORDENANZA MUNICIPAL: N° 6 /

COLINA, 28 de octubre de 2024

VISTOS y Considerando:

- 1) El Acuerdo N° 773/2024 del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 120 de fecha 18 de octubre de 2024, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° E-2993/2024 de fecha 18 de octubre de 2024, mediante el cual se aprueba Ordenanza local de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios año 2025.
- 2) La necesidad de regular y adecuar anualmente los derechos municipales, modificar el texto y generar un texto único de la Ordenanza de Derechos Municipales que regirá para el año 2025.
- 3) Las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra d) y 79 letra b) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) Lo dispuesto en los artículos N° 40, 41 y 42 del Decreto N° 2385, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.
- 5) Lo establecido en el párrafo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 6) Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento; y,
- 7) Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

Apruebase la siguiente Ordenanza local de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios año 2025, quedando en forma expresa derogado el antiguo texto normativo que regulaba esta materia:

ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS O SERVICIOS AÑO 2025

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto, la forma de girar y el pago de los derechos municipales a que están obligadas las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio, todo en conformidad a lo dispuesto en el artículo 42, del Decreto N° 2385, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

ARTICULO 2°: Los derechos se pagarán en dinero o por cualquier otro medio legal de pago autorizado por la Municipalidad, en la Tesorería Municipal según giro practicado en la forma que más adelante se señala.



TÍTULO I LIQUIDACIÓN, GIRO Y PAGO DE LOS IMPUESTOS.

ARTICULO 3º: Cada Dirección municipal confeccionará, respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que procede según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quién deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Los giros y sus correspondientes pagos deberán hacerse previamente al inicio de la concesión o permiso a la fecha en que se comience a efectuar el servicio, y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúe el giro, salvo en aquellos casos en que la Ley haya fijado otro plazo.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el libro o registro correspondiente con indicación del boletín de ingreso y de su fecha.

ARTICULO 4º: Los montos, en general, están expresados en U.T.M., salvo los expresados en pesos, avalúo del terreno o valor en tabla MINVU.

El valor de la Unidad Tributaria Mensual o U.T.M. a que se refiere esta Ordenanza, será la vigente a la fecha de efectuarse el giro correspondiente, salvo por razones no imputables al contribuyente.

TÍTULO II DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES.

ARTICULO 5º: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá ordenarse por Decreto Alcaldicio, previo informe del correspondiente departamento que le hubiere girado.

TÍTULO III DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO.

ARTÍCULO 6: Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros, distintos de los indicados en los artículos 6 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales los que se indican a continuación: